

Exp. N° 050-09

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 156-2009
CENTRO DE CONCILIACION CONCENSO
Autorizado su funcionamiento por Resolución
Viceministerial N° 362-2001-JUS**

En la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de Mayo del año 2,009, ante mí ISMAEL SERGIO PAGADOR PÉREZ GODOY, con Documento Nacional de Identidad N° 09344321, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 5158, con domicilio en Avenida Petit Thouars N° 2850, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; se presentaron la empresa LICARTI S.A., con R.U.C. N° 20373324028, debidamente representada por su Gerente General señor JULIO CÉSAR DÁVILA OBLITAS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07178834, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 03017088, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de la República, Cuadra 76, Dpto. 105-B, Residencial Valeria I, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con R.U.C. N° 20380795907, debidamente representado por el Procurador Público Dr. ROGER ELKIE NIEGO ARANA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10263067, acreditando su representación mediante Resolución Suprema N° 398-2001-JUS del 10 de Setiembre del 2001, con domicilio en Calle Sánchez Cerro N° 2150, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

La empresa LICARTI S.A., desea establecer un acuerdo con el MINISTERIO DE EDUCACION - Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento, respecto al pago de la cantidad de S/. 95,991.85 (Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Uno con 85/100 Nuevos Soles), por concepto de los trabajos realizados y terminados en el Local de la Avenida La Molina Cuadra 4, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a la BUENA PRO mediante el Oficio N° 632-2008ME/SG-OGA-UA de fecha 08 de Julio del 2008; los cuales vienen siendo utilizados por la entidad del Estado.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Las partes de mutuo acuerdo y/o con la propuesta del conciliador llegan a establecer los siguientes acuerdos conciliatorios de manera libre y voluntaria de la siguiente manera:

PRIMERA CLÁUSULA: El MINISTERIO DE EDUCACION acepta reconocerle a la empresa LICARTI S.A. la cantidad de S/. 47,995.92 (Cuarenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco con 92/100 Nuevos Soles), por concepto de trabajos realizados y terminados en el Local de la Avenida La Molina Cuadra 4, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a la BUENA PRO mediante el Oficio N° 632-

**CENTRO DE CONCILIACION
CONSENSO**

PROFESIONALISMO, SERIEDAD GARANTIZADA

Ministerio de Educaci
PROCURADURIA PUBLICA

05

Ministerio de Educaci
PROCURADURIA PUBLICA

Folio:.....

Av. Petit Thouars N° 2850 - San Isidro

2008ME/SG-OGA-UA de fecha 08 de Julio del 2008; los cuales vienen siendo utilizados por la entidad del Estado.

SEGUNDA CLÁUSULA: El MINISTERIO DE EDUCACION, se compromete a pagarle a la empresa LICARTI S.A. la cantidad de S/. 47,995.92 (Cuarenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco con 92/100 Nuevos Soles), por concepto de trabajos realizados y terminados en el Local de la Avenida La Molina Cuadra 4, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a la BUENA PRO mediante el Oficio N° 632-2008ME/SG-OGA-UA de fecha 08 de Julio del 2008; los cuales vienen siendo utilizados por la entidad del Estado. Dicho pago por parte del MINISTERIO DE EDUCACION se realizará a través de la entidad administrativa correspondiente del mencionado MINISTERIO a más tardar el día Jueves 31 de Diciembre del 2009.

TERCERA CLÁUSULA: La empresa LICARTI S.A. acepta el pago de parte del MINISTERIO DE EDUCACION de la cantidad de S/. 47,995.92 (Cuarenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco con 92/100 Nuevos Soles), por concepto de trabajos realizados y terminados en el Local de la Avenida La Molina Cuadra 4, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a la BUENA PRO mediante el Oficio N° 632-2008ME/SG-OGA-UA de fecha 08 de Julio del 2008; los cuales vienen siendo utilizados por la entidad del Estado.

CUARTA CLÁUSULA: La empresa LICARTI S.A. acepta renunciar a cualquier acción administrativa, extrajudicial o judicial para el cobro del saldo pendiente que hubiera, dándose por satisfechos con el pago establecido en la cláusula segunda de la presente acta de conciliación.

QUINTA CLÁUSULA: El Ministro de Educación Ingeniero José Antonio Chang Escobedo, autoriza al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del mencionado Ministerio, mediante Resolución Ministerial N° 0099-2009-ED de fecha 22 de Abril del 2009; para que pueda llegar a un acuerdo conciliatorio con la empresa LICARTI S.A. de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de la presente acta de conciliación.

SEXTA CLÁUSULA: El MINISTERIO DE EDUCACION se compromete de acuerdo al Informe N° 041-2009-ME/SG-OGA, a devolver a la empresa LICARTI S.A. los materiales de cobertura metálica que son de propiedad de la Solicitante y que se encuentran en el Local de la Avenida La Molina Cuadra 4, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima; dicha devolución se realizará a través de la entidad administrativa correspondiente del MINISTERIO DE EDUCACION; dicha devolución de los materiales metálicos se realizaran a mas tardar el día Viernes 29 de Mayo del 2009.

SETIMA CLÁUSULA: La empresa LICARTI S.A. se siente satisfecha con la devolución de los materiales metálicos por parte del MINISTERIO DE EDUCACION y se compromete a no realizar ningún tipo de acción administrativa, extrajudicial o judicial pendiente sobre la cantidad de S/. 54,008.15 (Cincuenta y Cuatro Mil Ocho con 15/100 Nuevos Soles), monto que la empresa LICARTI S.A. renuncia a dicho cobro.

OCTAVA CLÁUSULA: En caso de incumplimiento de cualquiera de los acuerdos contenidos en la presente acta de conciliación por cualquiera de las partes, la que se sienta afectada podrá ejercer su derecho ante el órgano jurisdiccional correspondiente ya que el Acta de Conciliación tiene la calidad de TITULO EJECUTIVO.

**CENTRO DE CONCILIACION
CONSENSO**

PROFESIONALISMO, SERIEDAD GARANTIZADA

Av. Petit Thouars N° 2850 - San Isidro

Ministerio de Educacion
PROCURADURIA PUBLICA

Folio:

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Dr. ISMAEL SERGIO PAGADOR PÉREZ GODOY, identificado con Registro de CAL N° 36482 Abogado de este centro de conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes acordaron aprobar cada uno de los acuerdos adoptados en la presente acta de conciliación, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1069, Art. 688, el acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:25 horas, del día Miércoles, 06 de Mayo de 2009; en señal de lo cual firman la presente Acta con Acuerdo Total N° 156-2009; la misma que consta de dos páginas.

**Centro de conciliación
Consenso**



Sergio Pagador
I. Sergio Pagador Pérez - Godoy
CONCILIADOR
Reg. N° 5158



Sergio Pagador
I. SERGIO PAGADOR PÉREZ GODOY
ABOGADO
Reg. C.A.L. 36482



[Signature]
Firma y huella del Solicitante



[Signature]
Firma y huella del Invitado:
ROGER ELKIE NIEGO ARANA
PROCURADOR PUBLICO
MINISTERIO DE EDUCACION
C.A.L. N° 10892



Ministerio de Educación
PROCURADURIA PUBLICA

Folio: *06*